

11-34200-40-6

## AUTO

### POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

**REFERENCIA: PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 4276-2020**  
**DEUDOR: JULIAN CAMPOS CAICEDO CC. 11.189.064**

La Funcionaria Ejecutora del Grupo Jurídico-Jurisdicción-Coactiva del ICBF de la Regional Bogotá D.C., en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 0140 del 21 de enero de 2025 "Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF" y la Resolución 2314 del 06 de diciembre de 2024, mediante la cual se asignan funciones de Ejecutora a una servidora pública y,

### CONSIDERANDO

Que, mediante sentencia de fecha 07 de octubre de 2019, proferida por el Juzgado Cuarto de Familia de Bogotá, dentro del proceso de Impugnación e investigación de paternidad N° 2018-0256, se ordenó al señor **JULIAN CAMPOS CAICEDO**, identificado con CC. **11.189.064**, el reembolso de la prueba genética de ADN.

Que mediante Auto de fecha 27 de febrero de 2020, este Despacho avocó conocimiento del proceso de cobro administrativo por Jurisdicción Coactiva No.4276 de 2020, para la ejecución de la obligación contenida en la sentencia de fecha 07 de octubre de 2019, proferida por el Juzgado Cuarto de Familia de Bogotá, dentro del proceso de Impugnación e investigación de paternidad N°

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

11-34200-40-6

2018-0256, más los intereses y costas procesales que se causen hasta el pago total de la misma.

Que mediante Resolución No. 019 de fecha 03 de marzo de 2020, se libró mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra de **JULIAN CAMPOS CAICEDO**, identificado con CC. **11.189.064**, por la obligación contenida en la sentencia de fecha 07 de octubre de 2019, proferida por el Juzgado Cuarto de Familia de Bogotá, dentro del proceso de Impugnación e investigación de paternidad N° 2018-0256, por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$654.000)** por concepto de capital, más los intereses de mora, las costas procesales y demás sumas de dinero que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación total de la misma.

Que, el mandamiento de pago fue notificado a través de aviso publicado en periódico de amplia circulación, el 30 de agosto de 2020.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 091 del 03 de septiembre de 2020, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 4276 de 2020 a cargo de **JULIAN CAMPOS CAICEDO**, identificado con CC. **11.189.064**, la cual fue notificada el 15 de septiembre de 2020 a través de publicación en página web oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que mediante auto de fecha 25 de septiembre de 2020, se practicó la liquidación del crédito por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$883.778)**, con corte a 23 de septiembre de 2020; acto administrativo notificado mediante publicación de fecha 05 de octubre de 2020 en página web oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

11-34200-40-6

Que mediante auto de fecha 15 de octubre de 2020, se aprobó la liquidación de la obligación; acto administrativo notificado el 23 de octubre de 2020 mediante publicación en página web oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que mediante auto de fecha 25 de junio de 2024, se actualiza la liquidación de la obligación a cargo del señor **JULIAN CAMPOS CAICEDO**, identificado con CC. **11.189.064**, por un total de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.236.938)**, discriminados así:

|                                            |                     |
|--------------------------------------------|---------------------|
| Valor del capital                          | \$ 654.000          |
| Valor de intereses con corte al 30/06/2024 | \$ 271.462          |
| Costas procesales                          | \$ 311.476          |
| <b>TOTAL</b>                               | <b>\$ 1.236.938</b> |

Que el traslado de la liquidación se surtió el 25 de junio de 2024 a través de publicación en página web oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que a través de correo electrónico de fecha 25 de marzo de 2025, la Coordinadora del Grupo de Recaudo del ICBF Regional Bogotá, allegó certificación de la deuda con fecha de corte 31 de marzo de 2025, discriminando capital, intereses y costas procesales:

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

11-34200-40-6

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Bogotá  
Grupo de Recaudo



11-34800-138-14

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE RECAUDO DE LA REGIONAL  
BOGOTÁ

CERTIFICA:

Una vez actualizados los intereses del proceso 4276/2020 de JULIAN CAMPOS CAICEDO identificada con C.C 11.189.064 los saldos que presenta con corte al 31 de marzo de 2025 ascienden a un total de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 1.265.547) discriminados de la siguiente manera:

|           |    |           |
|-----------|----|-----------|
| Capital   | \$ | 654.000   |
| Intereses | \$ | 300.071   |
| Costas:   | \$ | 311.476   |
| TOTAL:    | \$ | 1.265.547 |

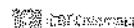
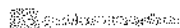
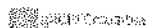
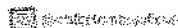
Se expide el 19 de marzo de 2025.

Atentamente,



SASHA SABINA GODOY CARVAJAL  
Coordinadora Grupo de Recaudo  
Proyecto: Laura Farfán

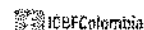
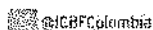
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Dirección Regional Bogotá D.C.  
Avenida carrera 50 No. 26-51 Teléfono: 437 19 00 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Avenida Cra. 50 No. 26-51  
PBX: 437 76 30 - 3241900

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

11-34200-40-6

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a actualizar la liquidación del crédito con intereses, las costas y los gastos procesales de manera provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

|                                            |                     |
|--------------------------------------------|---------------------|
| Valor del capital                          | \$ 654.000          |
| Valor de intereses con corte al 31/03/2025 | \$ 300.071          |
| Costas procesales                          | \$ 311.476          |
| <b>TOTAL</b>                               | <b>\$ 1.265.547</b> |

En mérito de lo expuesto la Funcionaria Ejecutora,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Actualizar la liquidación de la obligación a cargo de **JULIAN CAMPOS CAICEDO**, identificado con CC. **11.189.064**, dentro del proceso de cobro coactivo No. No. **4276** de **2020**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar provisionalmente en la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (1.265.547)** por concepto de capital, intereses a corte 31 de marzo de 2025 y costas procesales a cargo de **JULIAN CAMPOS CAICEDO**, identificado con CC. **11.189.064**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

11-34200-40-6

Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente Auto NO procede recurso.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA**  
Funcionaria Ejecutora

Elaboró: Cindy Lorena Camargo Barbosa – Profesional Especializado – Grupo Jurídico – Cobro Coactivo

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia